



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00818 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique en **debida forma** el auto que libra mandamiento de pago en la forma indicada en el auto del 28 de mayo de 2021 (Artículo 317 numeral 1 del CGP). Se advierte que el requerimiento solo se interrumpe con una actuación tendiente a notificar a los demandados.
2. No se tiene en cuenta la sustitución del poder visible en el archivo 011 del cuaderno principal, por cuanto la abogada Roxana Hajjaat Flórez Continuó actuando.
3. Se incorpora la acreditación de dependiente allegado por la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 114** hoy **3 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567691dc93ddbb239ad07e23d3f657b5032d12c04f2142302664a4ffa3a2b83a**

Documento generado en 02/08/2022 01:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>